



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 038/2022.

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos

del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha **14.11.2022** se aprobó según consta en resolución N° **CU-1320/22** de la misma fecha la solicitud del Permiso Remunerado, formulada por la ciudadana **MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-8.024.613**, **COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CEP)**, por un lapso de 30 días, a partir del 11 de noviembre de 2022.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se **DESIGNA** a la ciudadana **ANA LUZMILA TRUJILLO ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.030.895**, de este domicilio y hábil, como **COORDINADORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CEP)**, con el carácter de Encargada, cargo que desempeñará temporalmente a partir del 11.11.2022, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo

prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2º. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **ANA LUZMILA TRUJILLO ROJAS**, aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4º. El ejercicio del cargo **COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CEP)**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N°0114-0432-45-4327000247 y 0114-0432-46-4327000255, constituidas en el Banco del Caribe, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora ciudadana: María Alejandra Vielma Paredes, titular de la cédula de identidad N° V-10.714.444, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5º. La designación conforme al artículo 1º, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Coordinadora de la Comisión de Postgrado Facultad de Arquitectura y Diseño, ante el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP); y Prof. Titular de la Facultad de Arquitectura y Diseño por parte de la ciudadana **ANA LUZMILA TRUJILLO ROJAS**.

ARTÍCULO 6º. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaría descrita en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

